

**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

### Considerando

Actualmente nuestro Estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos<sup>1</sup>, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados

---

<sup>1</sup> En pesos de 2022.

de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

### **Contexto del Programa**

Las condiciones de marginalidad existentes en algunas regiones de la entidad hacen necesaria la atención a escuelas ubicadas en municipios en donde estas son altas, ya que presentan un déficit en relación a las necesidades básicas establecidas como derechos constitucionales, como el analfabetismo, viviendas sin los servicios básicos y con hacinamiento de familias, ingresos muy bajos que generan una deficiencia alimentaria que afecta considerablemente a las personas en edad escolar.

Este programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en sus Objetivos 1.1.1 y 1.2.1, a sus estrategias 1.1.1.2 y 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5 referentes a la calidad de la alimentación y nutrición, así como la mejora en los servicios educativos para la población más vulnerable. Por otra parte, atiende a la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 respecto a la meta en el Eje de Desarrollo Humano y Social que hace referencia a la disminución de la carencia por acceso a la alimentación y en el Eje Educación de Calidad al objetivo de incrementar la permanencia escolar, así como en el objetivo de incrementar el logro educativo.

Aunado a lo anterior, encontramos que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1, refiere que los Estados Parte, reconocen el derecho de toda persona a la educación, misma que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Ahora bien, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XII, establece que toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes

naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

En este sentido el "Pacto Social por la Educación" en una de sus líneas busca implementar estrategias de intervención socioeducativas que permitan revertir la situación de desigualdad social en la entidad.

Con base en lo anterior, una iniciativa de la Secretaría de Educación que se orienta al fortalecimiento de la Educación Básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el Programa Escuela Extendida GTO, lo anterior, derivado de que la educación pone a disposición del ser humano los conocimientos y las habilidades necesarias para desarrollar armónicamente todas sus facultades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO SECRETARIAL 105/2023**

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC3795 Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ESCUELA EXTENDIDA GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

##### **Capítulo I Disposiciones Generales**

###### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3795 Escuela Extendida GTO**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

###### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** al apoyo mediante el servicio de alimentos que recibirán los educandos y al apoyo brindado a las escuelas para el fortalecimiento de la equidad y la inclusión;



- III. **Beneficiarios directos:** se refiere a los educandos de las escuelas de educación primaria de un solo turno, preferentemente multigrado ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación;
- IV. **Beneficiarios indirectos:** se refiere a la persona responsable de la dirección, docente e intendentes de las escuelas de educación primaria de un solo turno, multigrado ubicadas en zonas de alta marginación;
- V. **Carta compromiso escolar:** es el documento mediante el cual la Escuela Extendida GTO expresa a la Delegación Regional, la voluntad de participar en el Programa en el ejercicio 2024, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Cohesión Social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Contraloría social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VIII. **Delegación Regional:** son las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que se tienen su sede en los siguientes municipios: I. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, II. San Luis de la Paz, III. León, IV. Irapuato, V. Celaya, VI. Abasolo y VII. Acámbaro;
- IX. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- X. **Dirección de Área:** a la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar de la SEG;
- XI. **Dirección General:** a la Dirección General de Educación Básica de la SEG;
- XII. **Educando:** a las niñas, niños, y todas aquellas personas que cursan sus estudios en alguna institución de los tipos de educación básico, de carácter público;
- XIII. **Escuela Extendida GTO:** Escuelas de Guanajuato con horario extendido;
- XIV. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Padres de familia:** las madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos;
- XVI. **PEMC:** al Programa Escolar de Mejora Continua;
- XVII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la

desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XVIII. Programa:** QC3795 Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIX. Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XX. Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa QC3795 Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXI. Secretaría:** a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXII. SED:** al Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XXIII. SEG:** a la Secretaría de Educación;
- XXIV. Tarjeta GTO Contigo Sí:** a la herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXV. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombre que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXVI. USAE;** Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación; y
- XXVII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**;

El impacto esperado del Programa es contribuir al mejoramiento de las escuelas de calidad y con procesos de gestión educativa incrementada;

El Programa tiene el propósito que los estudiantes de educación primaria de escuelas públicas, preferentemente multigrado del estado de Guanajuato, fortalezcan sus aprendizajes mediante la implementación del horario extendido;

I. El programa posee los siguientes componentes:

- a) Compensación económica para personal directivo, docente e intendente por la ampliación de la jornada escolar en los centros de trabajo, otorgado;
- b) Servicio de alimentación otorgado a estudiantes de escuelas beneficiadas; y
- c) Apoyo económico otorgado a las escuelas públicas primarias multigrado incorporadas al Programa.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

**II. En relación con el componente a) de la fracción I señalado con anterioridad, se mencionan las siguientes.**

- a) Integración del listado del personal de las escuelas a beneficiar;
- b) Elaboración y validación de la base de datos estatal del personal de las escuelas beneficiadas;
- c) Plan de trabajo de la jornada ampliada implementado en las escuelas beneficiadas;
- d) Visitas programadas a las escuelas beneficiadas para el seguimiento y operación de la jornada ampliada; y
- e) Reporte final de los apoyos otorgados.

**III. En relación con el componente b) de la fracción I señalado con anterioridad, se mencionan las siguientes:**

- a) Elaborar esquema y selección de productos alimenticios autorizados;
- b) Análisis de asignación de productos por matrícula de cada escuela beneficiada;
- c) Elaboración del plan de distribución de recursos para el servicio de alimentación acorde a las condiciones de cada escuela;
- d) Entrega de recursos para el servicio de alimentación por escuela beneficiada; y
- e) Expedientes integrados de la distribución de recursos para el servicio de alimentación.

**IV. En relación con el componente c) de la fracción I señalado con anterioridad, se mencionan las siguientes:**

- a) Diagnósticos realizados de las escuelas identificadas para ser beneficiadas;
- b) Programas de trabajo específicos realizados de acuerdo con las condiciones de cada escuela;
- c) Elaboración de carta compromiso y recibos de apoyos para las escuelas beneficiadas, mismos que deberán ser ejercidos teniendo en consideración el **Anexo 5** de las presentes Reglas de Operación;

- d) Intervenciones formativas con las figuras educativas para el despliegue del plan de trabajo; y
- e) Reporte estatal de las principales acciones realizadas por las comunidades de aprendizaje de las escuelas.

***Objetivo general del Programa***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general, implementar en escuelas primarias en condición de marginación el horario extendido de siete horas para promover una comunidad de aprendizaje, el mejoramiento del aprovechamiento del tiempo y favorecer la permanencia escolar, la inclusión y convivencia.

***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer el aprendizaje del alumnado a través de estrategias pedagógicas que favorezcan las competencias básicas de lectoescritura, pensamiento lógico-matemático, cuidado de la salud y desarrollo socioemocional;
- II. Impulsar prácticas pedagógicas de los docentes para mejorar el logro educativo de los educandos;
- III. Brindar apoyo alimentario para estudiantes de manera prioritaria en comunidades con alto índice de pobreza y marginación que contribuya a su permanencia en el sistema educativo.
- IV. Otorgar apoyos educativos para generar mejores condiciones de aprendizaje en las escuelas; y
- V. Impulsar una comunidad de aprendizaje que propicie la participación a partir de interacciones diversas que se movilizan mediante los principios del aprendizaje dialógico.

***Población potencial***

**Artículo 6.** La población potencial del Programa es la matrícula total de las escuelas primarias públicas del estado, considerando 681,325 educandos aproximadamente.

***Población objetivo***

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa es la matrícula de escuelas primarias públicas preferentemente multigrado del Estado, en edad escolar en un rango de 6 a 12 años, considerando 119,765 educandos aproximadamente.

***Población beneficiada directa***

***(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)***

**Artículo 8.** La población beneficiada directa son los educandos de las 71 Escuela Extendida GTO ubicadas en zonas de atención prioritaria y de alta marginación, con una matrícula aproximada de 4,639 educandos.

***Responsable del Programa***

**Artículo 9.** La SEG, a través de la Dirección General es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Área, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas y niños.

***Tipo de Programa***

**Artículo 10.** El presente Programa es de servicios y de transferencia, pues ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas en el área de educación de determinada comunidad, mediante la entrega directa de un apoyo a los beneficiarios del Programa.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 11.** La Dirección General, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III  
Apoyos**

***Tipos de apoyos y compensaciones***

**Artículo 12.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos y compensaciones:

Tipo de apoyo o compensación	Descripción del apoyo o compensación	Monto
Compensación económica	<p>Pago económico por la ampliación de la jornada escolar al personal con funciones de directivo, docente e intendente, considerando los días efectivamente laborados frente a grupo.</p> <p>Los pagos correspondientes se realizarán vía nómina extraordinaria, considerando un periodo promedio de 19 días hábiles devengados en apego al calendario de pagos de la Dirección General de Nómina.</p>	<p>Directivo: \$4,600 Docente: \$4,000 Intendente: \$1,010</p> <p>Menos las obligaciones fiscales correspondientes.</p>



Apoyo Económico	Suministro de alimentos en las escuelas beneficiadas para la preparación de menús saludables, brindados a los educandos, considerando los días efectivos de clases establecidos en el calendario escolar oficial.	Cuota máxima de \$18.00 (dieciocho pesos) diarios, conforme a la matrícula del ciclo escolar 2023-2024 de la Escuela Extendida Gto, registrada en el Sistema de Control Escolar.
Apoyo Económico	Apoyo económico directo otorgado a las Escuelas beneficiadas, para impulsar el proceso de transformación con la participación de todas las figuras en una Comunidad de Aprendizaje, brindado por una sola vez durante el ciclo escolar.	Hasta \$ 49,500 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos)

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### ***Metas programadas***

**Artículo 13.** El Programa tiene como metas:

- I. Beneficiar con compensación económica a 213 figuras educativas de escuelas primarias públicas con función de dirección, docentes e intendente, por la ampliación de la jornada escolar en los centros de trabajo del Estado de Guanajuato;
- II. Beneficiar a 4639 estudiantes de escuelas públicas de educación primaria participantes, con servicio de alimentación; y
- III. Beneficiar 71 escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, beneficiadas con apoyo económico para impulsar el proceso de transformación de la escuela con la participación de todas las figuras en una Comunidad de Aprendizaje.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

#### ***Requisitos***

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias directas deberán estar registradas en el Sistema de Control Escolar como educandos de la Escuela Extendida GTO y presentar la Carta responsiva para menores de edad (**Anexo 3**).

Ahora bien, para las personas beneficiarias indirectas deberán presentar lo siguiente:

- I. Carta compromiso escolar (**Anexo 4**);

- II. Identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- III. CURP o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
- IV. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses;
- V. Solicitud de acceso al programa (**Anexo 2** Solicitud «GTO Contigo Sí»); y
- VI. Copia simple de su asignación a la Escuela Extendida GTO.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la USAE del municipio correspondiente.

***Procedimientos de acceso***

**Artículo 15.** Las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa, deberán realizar las siguientes fases:

Fases	Actores	Actividades	Responsables	Plazo
Planeación	Dirección General	Diagnóstico, organización y diseño de estrategia estatal para la implementación del Programa.	Dirección de Área	Enero 2024
Difusión	Dirección General	Presentación del Programa a autoridades educativas	Dirección de Área	Enero 2024
Selección de escuelas beneficiarias	Dirección General Delegaciones Regionales	Análisis de las escuelas que se ajustan a lo establecido en las reglas de operación	Dirección de Área	Enero 2024
Desarrollo del plan de trabajo	Dirección General Delegaciones Regionales Escuela Extendida GTO	Implementación de las acciones del plan de trabajo	Dirección de Área	Enero – diciembre 2024
Seguimiento del plan de trabajo	Dirección General Delegaciones Regionales	Seguimiento de las acciones del plan de trabajo	Dirección de Área	Enero – diciembre 2024

	Escuela Extendida GTO			
Reporte de resultados	Dirección General Delegaciones Regionales Escuela Extendida GTO	Valoración del cumplimiento de objetivos y metas establecidas	Dirección General Dirección de Área Delegaciones Regionales Escuela Extendida GTO	Diciembre 2024

Aunado a lo anterior, las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos y compensaciones del Programa realizarán lo siguiente:

- I. Integrar el expediente con los documentos debidamente requisitados, señalados en el artículo 14 de estas Reglas de Operación;
- II. Entregar el expediente en la USAE del municipio correspondiente; y
- III. Estar atentos al resultado de la gestión realizada.

***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 16.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- III. Se pueden establecer criterios de prelación.

**Capítulo IV  
Gasto**

***Programación presupuestal***

**Artículo 17.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q C3795, Programa Escuela Extendida GTO, mismo que forma parte del componente: P004. C01 Escuelas de Calidad y con Procesos de Gestión Educativa incrementada, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible y 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m n).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 18.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. El listado del pago de las compensaciones se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de las personas beneficiarias indirectas del Programa;
- II. El listado de los apoyos económicos otorgados a las escuelas beneficiadas se realizará a través del medio de pago determinado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la SEG; y
- III. El método de cálculo de suministro de alimentos en las escuelas beneficiadas para la preparación de menús saludables brindados a los educandos, considerando los días efectivos de clases establecidos en el calendario escolar oficial, se determinará conforme a la matrícula del ciclo escolar 2023-2024 de la Escuela Extendida Gto, registrada en el Sistema de Control Escolar.

***Procedimiento para el reintegro de recursos***

**Artículo 19.** Los recursos se reintegrarán cuando se incumplan las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato de atención.

**Capítulo V**  
**Derechos, Obligaciones y Sanciones**

***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 20.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 21.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SEG su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

**Sanciones**

**Artículo 22.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal ni los subsecuentes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 23.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:



- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la USAE del municipio correspondiente.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### *Participación social*

**Artículo 24.** La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **Capítulo VI**

#### **Equidad, Inclusión y Diversidad Social**

#### *Perspectiva de Género*

**Artículo 25.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### *Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social*

**Artículo 26.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

### *Auditorías y Evaluación Gubernamental*

**Artículo 27.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### *Mecanismos de evaluación*

**Artículo 28.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SEG.

### *Informe para la Gestión por Resultados*

**Artículo 29.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### *Monitoreo, evaluación e indicadores*

**Artículo 30.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

### *Publicación de informes de evaluación*

**Artículo 31.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

### *Seguimiento a recomendaciones*

**Artículo 32.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### *Publicidad informativa*

**Artículo 33.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

### **Capítulo VIII Disposiciones Para El Comité De Selección y Casos Fortuitos O Extraordinarios**

#### ***Conformación de comités de selección***

**Artículo 34.** La conformación del comité de selección de las escuelas del Programa, será conforme a los criterios que establezca la Dirección General.

#### ***Casos fortuitos y/o extraordinarios***

**Artículo 35.** Los casos fortuitos o extraordinarios serán analizados y resueltos por la Dirección General.

### **Capítulo IX Disposiciones Complementarias**

#### ***Transparencia***

**Artículo 36.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

[http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/ANEXOS\\_IPO\\_VIGENTE/F1\\_MARCO\\_NORMATIVO/Reglas de operacion Escuela Extendida GTO.pdf](http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/ANEXOS_IPO_VIGENTE/F1_MARCO_NORMATIVO/Reglas_de_operacion_Escuela_Extendida_GTO.pdf)

#### ***Datos Personales***

**Artículo 37.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

[http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS\\_QC3795.pdf](http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS_QC3795.pdf)

#### ***Padrón Estatal de Beneficiarios***

**Artículo 38.** La unidad administrativa responsable de la SEG, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y

formas previstas en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Contraloría social***

**Artículo 39.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

#### ***Procedimiento de Denuncias***

**Artículo 40.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante la SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. Oficinas de la SEG, Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-10-00 ext. 1034; o
- II. El Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### ***Formatos***

**Artículo 41.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/Home.aspx>

#### ***Aplicación imparcial de recursos públicos***

**Artículo 42.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la

conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

***Situaciones no previstas***

**Artículo 43.** Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Dirección General en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en el presente documento y demás disposiciones normativas aplicables.

**Transitorios**

***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

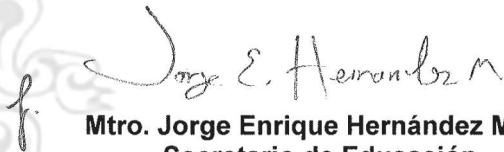
***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Escuela Extendida GTO para el ejercicio fiscal de 2023».

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.



**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**  
**Secretario de Educación**



## Anexo 1

## Metodología de Marco Lógico

Metodología de Marco Lógico				
Datos de identificación				
a) Dependencia o Entidad:		Secretaría de Educación de Guanajuato		
b) Siglas:		SEG		
c) Unidad Responsable (UR):		1103 Dirección General de Educación Básica		
d) Problema o necesidad		Bajo logro académico en escuelas de nivel primaria en condición de marginación, en el estado de Guanajuato.		
e) Fecha de documentación		Octubre de 2023		
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al mejoramiento de las escuelas de calidad y con procesos de gestión educativa incrementada.	1. Porcentaje de escuelas oficiales de educación básica apoyadas con acciones y procesos para el fortalecimiento o de su gestión	Relación de escuelas de educación básica apoyadas	El modelo educativo se mantiene vigente
		2. Porcentaje de centros educativo de educación básica con mejora en su aprovechamiento escolar		
Propósito	Los estudiantes de educación primaria de escuelas públicas, preferentemente	Porcentaje de escuelas primarias públicas participando en el programa	Listado de centros educativos de educación básica con mejora en su	Las escuelas están interesadas en participar en el programa

	te multigrado del estado de Guanajuato, fortalecen sus aprendizajes mediante la implementación del horario extendido.		aprovechamiento escolar	
Componente 1	Compensación económica para personal directivo, docente e intendente por la ampliación de la jornada escolar en los centros de trabajo, otorgada.	Porcentaje de docentes, directores e intendentes apoyados	Lista de figuras educativas apoyadas por escuela	Se cuenta con los recursos económicos suficientes
Actividad 1.1	Integración del listado del personal de las escuelas a beneficiar	Porcentaje de listados integrados	Lista del personal de las escuelas beneficiadas integrada	Las figuras educativas están interesadas en participar en el programa
Actividad 1.2	Elaboración y validación de la base de datos estatal del personal de las escuelas beneficiadas	Porcentaje de bases de datos validadas	Base de datos estatal del personal de las escuelas beneficiadas validada	Las figuras educativas están interesadas en participar en el programa
Actividad 1.3	Plan de trabajo de la jornada ampliada implementado en las escuelas beneficiadas	Porcentaje de plan de trabajo implementado	Plan de trabajo implementado de la jornada ampliada	Las figuras educativas están interesadas en participar en el programa

Actividad 1.4	Visitas programadas a las escuelas beneficiadas para el seguimiento y operación de la jornada ampliada	Porcentaje de visitas realizadas	Reporte de visitas realizadas	Las figuras educativas están interesadas en participar en el programa
Actividad 1.5	Reporte final de los apoyos otorgados	Porcentaje de reportes realizados	Reporte final estatal de las escuelas participantes	Las figuras educativas están interesadas en participar en el programa
Componente 2	Servicio de alimentación otorgado a estudiantes de escuelas beneficiadas	Porcentaje de servicios de alimentación otorgados	Reporte de servicios de alimentación por escuela participante	El proveedor del servicio de alimentación lo realiza en tiempo y forma
Actividad 2.1	Elaborar esquema y selección de productos alimenticios autorizados	Porcentaje de esquemas de productos alimenticios autorizado	Esquema y selección de productos alimenticios autorizado	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos
Actividad 2.2	Análisis de asignación de productos por matrícula de cada escuela beneficiada	Porcentaje de análisis de asignación realizados	Análisis de asignación por escuela beneficiada	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos
Actividad 2.3	Elaboración del plan de distribución de recursos para el servicio	Porcentaje de planes de distribución de recursos para el servicio de alimentación elaborados	Plan de distribución de recursos para el servicio elaborado	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos

Actividad 2.4	Entrega de recursos para el servicio de alimentación por escuela beneficiada	Porcentaje de entrega de recursos realizadas	Reporte de entrega-recepción del servicio de alimentación por escuela beneficiada	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos
Actividad 2.5	Expedientes integrados de la distribución de recursos para el servicio de alimentación	Porcentajes de expedientes	Expedientes integrados de la distribución de recursos para el servicio de alimentación por escuela beneficiada	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos
Componente 3	Apoyo económico otorgado a las escuelas públicas primarias incorporadas al programa	Porcentaje de escuelas públicas primarias participantes con apoyo económico	Listado de escuelas beneficiadas	Se cuenta con los recursos económicos suficientes
Actividad 3.1	Diagnósticos realizados de las escuelas identificadas para ser beneficiadas	Porcentaje de diagnósticos realizados por escuela beneficiada	Diagnósticos realizados por escuela beneficiada	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma
Actividad 3.2	Programas de trabajo específicos realizados de acuerdo con las condiciones de cada escuela	Porcentaje de programas de trabajo específicos de cada escuela realizados	Programas de trabajo realizados por escuela beneficiada	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma
Actividad 3.3	Elaboración de carta compromiso y recibos de apoyos para las	Porcentaje de cartas compromiso elaboradas por escuela beneficiada	Expedientes de cartas compromiso por escuela beneficiada	Los proveedores de bienes y servicios atienden los

	escuelas beneficiadas			requerimientos en tiempo y forma
Actividad 3.4	Intervenciones formativas con las figuras educativas para el despliegue del plan de trabajo	Porcentaje de intervenciones formativas realizadas	Lista de las intervenciones formativas por escuela beneficiada	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma
Actividad 3.5	Reporte estatal de las principales acciones realizadas por las comunidades de aprendizaje de las escuelas	Porcentaje de reportes realizados	Reportes realizados de las principales acciones realizadas por las comunidades de aprendizaje de las escuelas beneficiadas	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma





## Anexo 3

**Carta responsiva del padre, madre o persona tutora**  
**Secretaría de Educación**  
**Programa Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024**

\_\_\_\_\_, Gto., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Tengo conocimiento de las actividades en las que se desarrolla el Programa **Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024**, y decido voluntariamente participar en las mismas.

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, declaro por este medio que informaré de alguna situación especial de salud que impida la ingesta de algún tipo de alimento, por lo que deslindo a la Secretaría de Educación de cualquier responsabilidad en caso de alguna complicación en mi persona durante las actividades del Programa **Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024**, que se llevará a cabo durante el año en curso.

En caso de no contar con la mayoría de edad, yo, el padre, madre o persona tutora del menor en cuestión, declaro haber entendido lo anterior y añadido la firma en forma voluntaria. Con lo que otorgo el permiso para que el menor de edad lleve a cabo las actividades del Programa.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma o huella dactilar del padre,  
madre o persona tutora.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del menor de edad**

*La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracciones VII, 13, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado del programa Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024 disponible en la siguiente liga electrónica: [http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS\\_QC3795.pdf](http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS_QC3795.pdf)*

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»*

## Anexo 4

## Carta Compromiso Escolar

(Guanajuato, Gto. a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024)

## Persona Titular de la Delegación Regional

## P r e s e n t e

Por este medio el personal directivo y docente de la escuela, \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_

Zona \_\_\_\_\_ Sector \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ del estado de Guanajuato,

solicitamos a usted la incorporación al **Programa Escuela Extendida GTO para el ejercicio fiscal de 2024**, que ofrece mayores posibilidades de aprendizaje para los educandos de las escuelas primarias públicas multigrado, mediante la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y al uso efectivo del mismo, a partir de la implementación de actividades innovadoras armonizadas con los aprendizajes clave definidos en el Plan y los Programas de estudio vigentes.

Sabemos que la participación de las diferentes figuras educativas en la formación de los educandos es determinante por lo que trabajaremos para conformación y consolidación de una Comunidad de Aprendizaje incorporando nuevas formas de organización y aportando estrategias para repensar la gestión escolar y las prácticas áulicas, así como la relación con madres y padres de familia, que contribuya a la transformación del contexto escolar.

Establecemos el compromiso para cumplir cabalmente un horario de 7 horas (08:00 15:00), privilegiando el trabajo en comunidad de aprendizaje como un proyecto de transformación hacia el éxito escolar, a través del uso efectivo del tiempo y de la incorporación de practicas educativas innovadoras, que garanticen la mejora de los aprendizajes de los educandos.

Nos comprometemos a cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas Extendida GTO y su reforma, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, involucrando en la toma de decisiones al Consejo de Participación Escolar en la Educación para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar

## A t e n t a m e n t e

Director(a) de la Escuela

Presidente del Consejo de Participación  
Escolar en la Educación\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

El personal integrante del Consejo Técnico Escolar con C.C.T. \_\_\_\_\_, de la Escuela \_\_\_\_\_.

Núm.	Nombre del personal	Función Directivo, Docente o Apoyo (intendente)	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Vo. Bo.  
Supervisión Escolar

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

## Anexo 5

### Fortalecimiento a la equidad y la inclusión de la oferta educativa

La planeación y ejercicio del apoyo para el **Fortalecimiento a la equidad y la inclusión de la oferta educativa** deberá realizarse en forma colegiada e informada; es importante que las acciones que decidan ejecutar se registren en el Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC), por lo que deberán tener en cuenta la siguiente información:

1. La persona encargada de la Dirección de la **Escuela Extendida GTO**, garantizará el cumplimiento de las acciones y la efectividad en el ejercicio de recursos del apoyo, siendo responsable de la administración, control, aplicación, comprobación y resguardo de la documentación original comprobatoria.
2. Por su parte, la persona encargada de la Supervisión Escolar vigilará el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa.
3. Para la ejecución del apoyo se entregará la cantidad de hasta **\$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** a cada centro de trabajo beneficiado por el Programa, a través de una tarjeta de débito empresarial exclusiva para la administración de los recursos otorgados.
4. La aplicación de los recursos deberá considerar acciones que favorezcan el aprovechamiento escolar y el egreso, así como la prevención del abandono y rezago conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, considerando los siguientes apartados:
  - a) Mantenimiento menor de espacios y mobiliario (pintura, chapas, vidrios, impermeabilización, reparaciones eléctricas y plomería entre otros)
  - b) Material educativo, adquisición de insumos bibliográficos, pedagógicos y didácticos para uso exclusivo de la comunidad escolar.
  - c) Insumos para la limpieza, desinfección, higiene y salud.
  - d) Bienes para la mejora de sus espacios educativos, insumos autorizados:
    - i. Enseres para brindar el servicio de alimentación.
    - ii. Equipo y material de seguridad.
    - iii. Equipo de audio, video, informático y software.

En caso de dudas sobre la ejecución de los incisos anteriores se deberá realizar la consulta a la Coordinación Administrativa de cada Delegación Regional.

5. La persona encargada de la Dirección de la escuela garantizará que los bienes muebles y equipos adquiridos con recursos del Programa sean registrados en el Sistema de Inventarios de la SEG. Así mismo se conservarán en la escuela y no podrán ser transferidos o destinados para otro fin.
6. En el supuesto de presentarse cambio en la persona encargada de la Dirección, se elaborará un acta de entrega-recepción en la que se hará constar: el estado que guardan los recursos del Programa, el expediente del ejercicio de los recursos y la entrega de la tarjeta de débito empresarial correspondiente, ésta deberá contar con las firmas autógrafas de las personas involucradas y de la Supervisión Escolar.

## Anexo 5

### Fortalecimiento a la equidad y la inclusión de la oferta educativa

7. Los recursos del Programa no podrán ser destinados bajo ningún concepto para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, estímulos, sueldos o sobresueldos a las personas directivas, personal docente, personal de intendencia o personas servidoras públicas.
8. Está prohibida la aplicación de recursos en lo siguiente: alimentación a alumnos y personal de la escuela, viáticos y gasolina, premios y obsequios, uniformes, artículos no registrados en el PEMC, comisiones bancarias o algún otro bien que por su naturaleza no guarde relación alguna con el Programa.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracciones VII, 13, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado del programa Escuela Extendida GTO para el Ejercicio Fiscal de 2023 disponible en la siguiente liga electrónica: [http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS\\_QC3795.pdf](http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS_QC3795.pdf)

Este formato podrá consultarse y ser descargado a partir del 04 de septiembre de 2023 en el siguiente enlace:  
<http://sieg2.seg.guanajuato.gob.mx/login.jsp>

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»*